

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 271

LEGISLADORES

387

Nº _____

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 231/10 adj. Dto. Prial N°
2539/10, que ratifica Convenio N° 14522, ref.
Fundación Fueguinos Autoconvocados - Sector
11 de Noviembre, suscripto con la Municipali-
dad de Ushuaia y la Fundación de Fuegui-
nos Autoconvocados.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

110

ARTÍCULO 1.º- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 14.522, referente a un proyecto que posibilite el ordenamiento urbano en el sector denominado 11 de noviembre de la ciudad de Ushuaia, celebrado el día 27 de Julio de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación de Fueguinos Autoconvocados; ratificado mediante Decreto provincial N° 2539/10.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

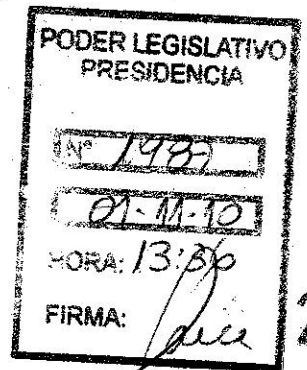
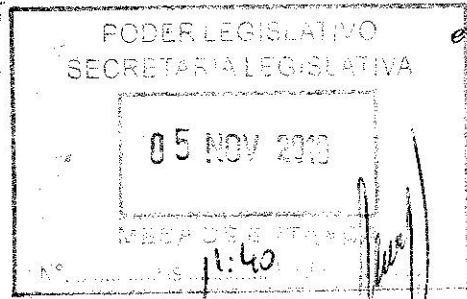
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

/10.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



231



- 1 NOV. 2010

USHUAIA,

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2539/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14522 celebrado con la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación de Fueguinos Autoconvocados, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Fase a Secretaría Legislativa

Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
04/10/10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2539/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 OCT. 2010

VISTO el expediente N° 015629 – MO/09 del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, la Municipalidad de Ushuaia, representada por su intendente Sr. Federico SCIURANO, DNI N° 18.258.173, la Presidente de la Fundación Fueguinos Autoconvocados Sra. Irene Angélica PINCOL, DNI N° 16.711.341 y los Sres. Osvaldo Roberto JANCO, DNI N° 28.628.733, Virgilia Natividad GONZALEZ, DNI N° 21.597.105 y Norberto FERREIRO, DNI N° 24.287.308, todos vecinos referentes del sector denominado 11 de noviembre.

Que mediante el mismo se establece la necesidad de articular acciones conjuntas tendientes a lograr una intervención integral en el sector identificado catastralmente como Sección F, Macizo 114, Parcela 1ª y Sección F, Macizo 119, Parcela 1 (reserva fiscal), ambas de la ciudad de Ushuaia, y a fin de Planificar un Proyecto que posibilite el Ordenamiento Urbano del sector y facilitar las soluciones habitacionales a las familias que actualmente ocupan el lugar, así como también aquellas en cuya intermediación actúa la Fundación.

Que el mismo fue celebrado en fecha 27 de Julio de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14522, siendo procedente su ratificación y su posterior envío a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio registrado bajo el N° 14522 y celebrado con fecha 27 de Julio de 2010 entre la Provincia representada por la suscripta, la Municipalidad de Ushuaia, representada por su intendente Sr. Federico SCIURANO, DNI N° 18.258.173, la Presidente de la Fundación Fueguinos

COPIA FIEL DEL ORIG

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Autoconvocados Sra. Irene Angélica PINCOL, DNI N° 16.711.341 y los Sres. Osvaldo Roberto JANCO, DNI N° 28.628.733, Virgilia Natividad GONZALEZ, DNI N° 21.597.105 y Norberto FERREIRO, DNI N° 24.287.308, todos vecinos referentes del sector denominado 11 de noviembre. el cual forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2539/10




[Handwritten signature]
M.M.O. Manuel F. BENEAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


[Handwritten signature]
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R.-S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVENIO MARCO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 JUL 2010
BAJO Nº 14522

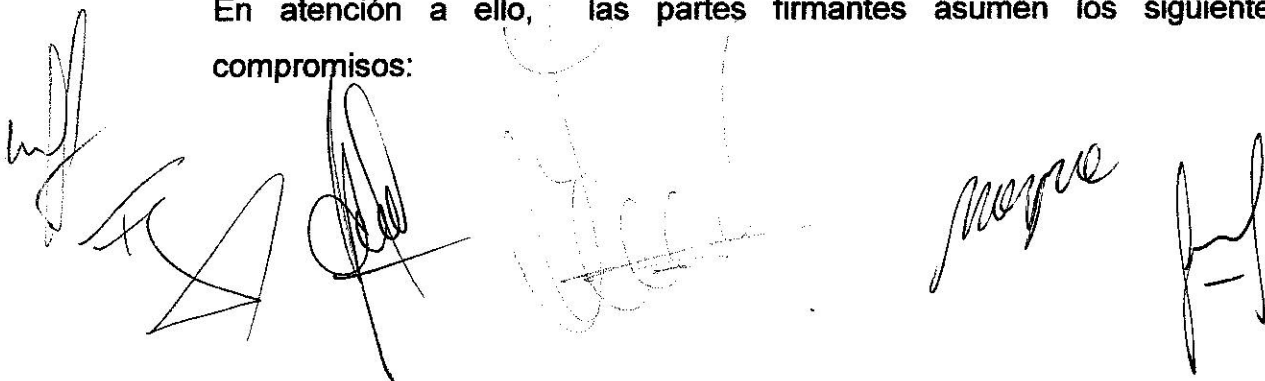

Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -
FUNDACIÓN FUEGUINOS AUTOCONVOCADOS - REFERENTES DEL
SECTOR 11 DE NOVIEMBRE

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dña. María Fabiana RÍOS, Documento Nacional de Identidad Nº 16.852.601, con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; por otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad Nº 18.258.173, "ad referéndum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por otra, el Presidente de la Fundación de Fueguinos Autoconvocados Sra. Irene Angélica Pincol, DNI Nº 16.711.341, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 433 de la misma ciudad, en adelante "LA FUNDACION", y finalmente los Sres. Osvaldo Roberto Janco, DNI: 28.628.733; Virgilia Natividad González, DNI: 21.597.105; y Norberto Ferreiro, DNI: 24.287.308, referentes del sector denominado 11 de Noviembre en adelante "LOS VECINOS", se reúnen en este acto y convienen lo siguiente:

Antecedentes: Conforme las reuniones preliminares que se llevaron a cabo por las partes intervinientes firmantes del presente convenio marco, se establece la necesidad de articular acciones conjuntas tendientes a lograr una intervención integral en el sector identificado catastralmente como sección F macizo 114, parcela 1a y sección F, macizo 119, parcela 1 (Reserva Fiscal), ambas de la ciudad de Ushuaia, y a fin de Planificar un Proyecto que posibilite el Ordenamiento Urbano del sector y facilitar las soluciones habitacionales a las familias que actualmente ocupan el lugar, así como también aquellas en cuya intermediación actúa LA FUNDACION

En atención a ello, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. Y. T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 29 JUL 2010
BAJO Nº 145 22

Ricardo E. Cheudchenian
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



1. LA PROVINCIA, se compromete a:

- a. Iniciar un proceso de regularización dominial a través de la desafectación de la Reserva Fiscal identificada catastralmente como parcela 1, del macizo 119, de la sección F de la ciudad de Ushuaia, y solicitar a la Legislatura de la Provincia dicha ratificación, conjuntamente con la afectación de la tierra al Proyecto Urbano antes citado, transfiriendo esas tierras al Instituto Provincial de Vivienda -IPV-, con el objeto que pueda cumplirse el proceso de regularización dominial a favor de los vecinos que allí habitarán y que comprenden la intervención integral pretendida mediante la operatoria que se intenta llevar a cabo a partir del presente acuerdo marco.
- b. Llevar adelante un censo socio económico demográfico a las familias del sector denominado 11 de Noviembre y de ochenta (80) familias nucleadas en la Fundación, como así también implementar el relevamiento físico urbano de la parcela F-114-1a y F-119-1, de la ciudad de Ushuaia, para la elaboración del diagnóstico integral.
- c. Formular el Proyecto Ejecutivo Integral del sector, conjuntamente con el equipo técnico designado por el Municipio.
- d. Gestionar en conjunto con el Municipio ante organismos Nacionales, la financiación del Proyecto, así como también, paralelamente, requerir a la Legislatura la emisión de una norma, en caso de resultar necesario, tendiente a determinar un financiamiento provincial mediante la afectación de fondos específicos existentes o a crearse a tal efecto.
- e. Articular con todos los organismos prestatarios de servicios a fin de acordar la intervención que les compete en el proyecto de intervención que se plantee.

2. "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, se compromete a:

- a. Prestar su colaboración en las acciones necesarias -dentro del ámbito de su competencia- tendientes a permitir la ejecución de las obras y a lograr el cumplimiento de los objetivos del Proyecto a ejecutarse, comprometiéndose a conformar un equipo técnico que deberá trabajar de manera conjunta con el designado por la provincia, a fin de formular el Proyecto Urbano que tienda a la

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA **29 JUL. 2010**
BAJO Nº **14527**
FOLIO **122**
Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia
Dpto. de Registro y Notificaciones

consolidación, reubicación de viviendas y parcelamiento de los macizos involucrados, de la ciudad de Ushuaia.

- b. Ratificar la afectación de la tierra cuya Propiedad detenta el Municipio, y que por Convenio Registrado bajo el N° 3948 fue reservado y afectado para accionar con LA FUNDACION, a la implementación de un Proyecto Integral. -
- c. Concreción de avances hacia la Regularización Dominial en beneficio del colectivo humano comprendido, bajo la modalidad posible y conforme la factibilidad técnica urbano ambiental a la que se arrije.
- d. Designar un representante ante LA PROVINCIA, a fin de coordinar y acompañar el proyecto y vehicular -a nivel municipal- la participación de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido precedentemente.
- e. Gestionar en conjunto con la Provincia, la financiación del Proyecto ante organismos Nacionales, así como también, paralelamente, requerir a la Legislatura la emisión de una norma, en caso de resultar necesario, tendiente a determinar un financiamiento provincial mediante la afectación de fondos específicos existentes o a crearse a tal efecto.

3. LA FUNDACION, se compromete a:

- a. Afectar de las tierras reservadas y afectadas por el Convenio registrado bajo el N° 3948, aprobado por Decreto Municipal N° 735/2007, la parcela identificada catastralmente como sección F, macizo 114, parcela 1a, de la ciudad de Ushuaia, de una superficie de 36.506,88 metros cuadrados, a fin que se proyecte el ordenamiento del sector, con el objetivo de regularizar el dominio e implementar un Proyecto Ejecutivo Integral destinado a las actuales cincuenta y seis (56) familias ocupantes, y a ochenta (80) familias avaladas por LA FUNDACION. En tal entendimiento LA FUNDACIÓN consiente y acepta que la parcela F-114-1a, de una superficie de 36.506,88 metros cuadrados, se excluya del Convenio N° 3949, no reclamando al Municipio su compensación por igual superficie.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

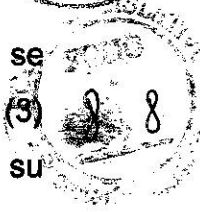
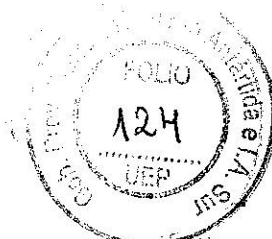
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R - S.L.V.T

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... **29 JUL. 2010**
BAJO N°... **14522**

Ricardo E. Ciraquegan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



- b. Identificar a las familias beneficiarias, y acordar llevar adelante un censo socio económico demográfico de las mismas, priorizando a los hogares: i) familias numerosas, ii) Jefa de Hogar con niños menores a su cargo, iii) hogares con hacinamiento ya sea por vivienda o por hogar, iv) familias con integrantes discapacitados, v) hogares unipersonales, y vi) otros no previstos en el presente cuya situación lo amerite.
 - c. Articular las acciones necesarias a los fines de dar conclusión en el marco de las herramientas que otorga la Ley, a la causa penal en trámite contra los vecinos ocupantes, no oponiéndose a la presentación de la "Suspensión del Juicio a prueba".
4. LOS VECINOS, se comprometen a:
- a. Congelar la ocupación en las cincuenta y seis (56) familias.
 - b. Acordar llevar adelante un censo socio económico demográfico y relevamiento físico urbano conjuntamente con las instituciones gubernamentales.
5. Los beneficiarios de este acuerdo, deberán encontrarse inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional instituido mediante la Ordenanza Municipal N° 3131, y serán de aplicación las Ordenanzas Municipales N° 2025, N° 3178 y N° 3375, y/o las que en el futuro las reemplacen.
6. Las instituciones involucradas en el presente acuerdo, celebrarán actas acuerdos particularizados para la efectiva realización del proyecto de urbanización y/u ordenamiento en el sitio acordado, detallando las tareas a realizar, las modalidades de desarrollo y de participación y los compromisos que asume cada una de las partes.
7. El proyecto ejecutivo integral desarrollado, deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, de Planificación y a las ordenanzas vigentes. Los cambios y/o modificaciones propuestas deberán ser convalidadas técnicamente por el Consejo de Planeamiento Urbano (COPU) como instancia previa a la intervención del Concejo Deliberante de la Ciudad.
8. Asimismo, todas las partes se comprometen a promover entre si, acciones participativas e integrales desde la perspectiva del hábitat popular, en pos de la implementación de un Proyecto Integral.



9. El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por (2) años, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2010.

[Handwritten signatures]

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 29 JUL. 2010
 BAJO Nº ... 14522

Ricardo E. Cheuquemán
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Grigera Diego Martín
 Jefe Depto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.C. y R. - S. L. Y T.